

## ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Madrid y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

Financiación 1994

(Según convenio)

Comunidad Autónoma de Madrid	C.A./C.L. Pesetas	M.A.S. (27.01.313L.761) Pesetas
<b>Proyectos-inversiones</b>		
R. Madrid-Carabanchel .....	60.928.000	60.928.000
R. Madrid-La Paz .....	75.799.000	75.799.000
R. S. Martín de la Vega (Madrid) .....	12.500.000	12.500.000
R. Campo Real (Madrid) .....	10.000.000	10.000.000
R. Navalcarnero (Madrid) .....	60.000.000	60.000.000
R. Guadalix de la Sierra (Madrid) .....	5.000.000	5.000.000
	224.227.000	224.227.000
<b>Proyectos-mantenimiento</b>		
R. Torrelaguna (Madrid) .....	92.809.645	92.809.645
R. Madrid-Villaverde .....	58.754.355	58.754.355
Acogimiento Familiar-Madrid .....	23.988.000	23.988.000
Estancias Temporales-Madrid .....	7.085.000	7.085.000
Ayuda a Domicilio-Lozoyuela (Madrid) .....	7.000.000	7.000.000
Estancias Diurnas-Tres Cantos (Madrid) .....	6.088.000	6.088.000
	195.725.000	195.725.000
<b>Totales</b> .....	<b>419.952.000</b>	<b>419.952.000</b>

3738

ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 1/242/1993, promovido por don Antonio Fernández Romero.

En recurso contencioso-administrativo número 1/242/1993, promovido por don Antonio Fernández Romero contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de 15 de diciembre de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 25 de septiembre de 1992 por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo convocado por Orden de 10 de junio de 1992, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, con fecha 1 de septiembre de 1994, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones recurrida, y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1995.—La Ministra, P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

3739

ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 527/1991, promovido por doña Hortensia Jiménez Santos.

En recurso contencioso-administrativo número 527/1991, promovido por doña Hortensia Jiménez Santos contra resolución de la Subsecretaría

del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 1 de marzo de 1991, desestimatoria del recurso de alzada formulado por dicho recurrente contra resolución del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral, de nuevo ingreso, en el INSERSO, OEP 89, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, con fecha 15 de septiembre de 1994, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1995.—La Ministra, P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

3740

ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 529/1991, promovido por doña Vitalina Calvo Vicente.

En el recurso contencioso-administrativo número 529/1991, promovido por doña Vitalina Calvo Vicente, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 13 de febrero de 1991, desestimatoria del recurso de alzada formulado por dicho recurrente contra la resolución del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral de nuevo ingreso en el INSERSO, OEP 89, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, con fecha 18 de octubre de 1994, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

3741

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la empresa «Talleres Pena, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria siderometalúrgica.